

MENDOZA, **21 de marzo de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico N° 5020/25 caratulado: "*DIRECCIÓN DE PERSONAL- RENUNCIA CONDICIONADA PROFESOR CARLOS ALBERTO ACOSTA*".

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se agrega el Formulario N° 1 de la Circular N° 44/22-R, en donde el Prof. Carlos Alberto ACOSTA solicita, a partir del 1 de abril de 2025, la respectiva renuncia condicionada, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en el mismo.

Que además corre agregado el Formulario N° 2 de la ordenanza N° 44/22-R, en donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del docente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° por la ordenanza N° 32/16-R y su modificatoria Ord. N° 4/22-R.,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **Renuncia Condicionada** conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, del siguiente personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
APELLIDO Y NOMBRES	ACOSTA, Carlos Alberto
D.N.I.	13716845
CUIT/CUIL	20-13716845-3
LEGAJO	27.768

Cargo en donde se solicita la renuncia condicionada:

**CARGO 1**

2. Descripción del cargo	
Denominación del cargo	Profesor Titular
Dedicación	Semiexclusiva
Condición	Efectivo
N° de Resolución de designación	Resol. N° 1746/2016-C.S.
3. Término de la última designación	
Desde	01/12/2016
Hasta	-----
4. Espacio/s Curricular/es	
1)	" <b>Interpretación I y II (Teclados)</b> "- Licenciatura en Música Popular

**Resol. N° 77**



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	Facultad de Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

  

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	<b>UNO (1)</b>
MES	<b>ABRIL</b>
AÑO	<b>2025</b>

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales, con la percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en el que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto.

ARTÍCULO 5º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

## RESOLUCIÓN N° 77



LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



DRA. LAUBA VIVIANA DRACONI  
DECANA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO